

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Administración Pública e Interior

7031 ORDEN de 12 de agosto de 1987, por la que se convocan elecciones a Organos de Representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ilmo. Sr.

La Disposición Transitoria Tercera, 1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que en el plazo máximo de nueve meses, a partir de la entrada en vigor de la Ley, a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas, el Ministro para las Administraciones Públicas convocará las primeras elecciones en el ámbito de la Administración del Estado, así como que, a partir de esta convocatoria, en el plazo de un mes las elecciones deberán convocarse por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Por Orden de 23 de julio de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas (B.O.E. número 177 de 25-7-87) se convocan elecciones a Organos de Representación en la Administración del Estado.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley citada, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, dispongo:

Artículo 1.º

Se convocan elecciones a Organos de Representación de los funcionarios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la constitución de Juntas de Personal en las unidades electorales establecidas en el epígrafe 3 del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Artículo 2.º

En esta primera convocatoria la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Administración Regional y tres en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Artículo 3.º

Como representantes de la Administración Regional en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombro a:

Titulares, Ilmos. Sres.:

—El Director Regional de la Función Pública.

—Don Pedro Madrigal de Torres, Jefe de Servicio de la Consejería de Administración Pública e Interior.

—Don Justo Parejo de Pablos, Jefe de Servicio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Suplentes, Ilmos. Sres.:

—Don Ginés Cánovas Sánchez, Director de Programas de la Consejería de Administración Pública e Interior.

—Don Francisco Olivares Franco, Jefe de Sección de la Consejería de Administración Pública e Interior.

—Don Isidro Ródenas Ruiz, Jefe de Sección de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Artículo 4.º

Como Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa al Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el vocal titular don Pedro Madrigal de Torres.

En el supuesto anterior, se mantendrá la paridad de la representación, mediante la incorporación de un suplente.

Artículo 5.º

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá su sede en la Dirección Regional de la Función Pública, en la calle Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia.

Artículo 6.º

Con carácter inmediato, el Presidente convocará a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de las competencias a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Por la Dirección Regional de la Función Pública se adoptarán las medidas que sean precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Regional en relación al proceso electoral que se convoca.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I.

Murcia, a 12 de agosto de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Ilmo. Sr. Director Regional de la Función Pública.